

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de Presupuestos se impartirán las instrucciones y se aprobarán los modelos de documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 11 de abril de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3298 *COFRECION de errores de la Orden de 31 de enero de 1989 por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 7 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6385, línea quinta del artículo 2.º, procede su rectificación en el sentido de que, donde dice: «en el artículo 7.º de esta Orden», debe decir: «en el artículo 8.º de esta Orden».

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

8299 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 1989, las subvenciones correspondientes a los programas de apoyo a la creación de empleo y ayudas destinadas a facilitar la jubilación de trabajadores de Empresas en crisis no acogidas a planes de reconversión.*

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece, en su apartado segundo, que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, se fijarán por los respectivos Departamentos ministeriales, oídas las Comunidades Autónomas, al comienzo del ejercicio económico y serán aprobadas por el Gobierno.

En su reunión de 7 de abril de 1989 el Consejo de Ministros aprobó los citados criterios, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1.º La distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo (Órdenes de 21 de febrero de 1986 y 6 de abril de 1987), y a ayudas destinadas a facilitar la jubilación de trabajadores de Empresas en crisis no acogidas a planes de reconversión (Orden de 9 de abril de 1986), se llevará a cabo, en el ejercicio económico de 1989, de acuerdo con los criterios objetivos aprobados por el Consejo de Ministros que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también los porcentajes y cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas que han asumido sus competencias de gestión en esta materia.

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, finalizado el ejercicio económico, las Comunidades Autónomas deberán remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico, por las subvenciones gestionadas.

Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen para la concesión de nuevas subvenciones.

Los documentos justificativos, firmados por el titular del Centro directivo que gestione la subvención o subvenciones y averados por el Interventor, se ajustarán al modelo que aparece como anexo II.

Art. 3.º Las Comunidades Autónomas gestionarán las rentas de subsistencia a que hacen referencia los artículos 4.º a), 13.3 y 19.1 de la Orden de 21 de febrero de 1986.

La gestión se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

1. Las cantidades que deberán transferirse a las Comunidades Autónomas serán las que apruebe para 1989 el Fondo Social Europeo, de los programas presentados con tal finalidad para dichas Comunidades, incrementadas por la aportación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales o al Instituto Nacional de Empleo, en los plazos que se establezcan, los datos estadísticos y los justificantes que se determinen en la resolución correspondiente, para que pueda presentarse la solicitud de pago de saldo al Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1492/1987, de 27 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Directores generales de Trabajo, de Empleo, de Cooperativas y Sociedades Laborales y del Instituto Nacional de Empleo e Interventor delegado de Hacienda en este Ministerio.

ANEXO I

Criterios de distribución, porcentajes y cantidades correspondientes a las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, para el ejercicio económico de 1989

1. Programas de apoyo a la creación de empleo (Orden de 21 de febrero de 1986).

1.1 Apoyo a la creación de empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Criterios de distribución: De las asignaciones totales se detraerá el 34,5 por 100, para establecer la reserva autorizada en el apartado tercero del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria y el 1 por 100 como compensación a Canarias, única Comunidad Autónoma de carácter insular con competencias en la materia.

El 64,5 por 100 se distribuirá entre las Comunidades Autónomas, con arreglo a los siguientes criterios:

Asignación de los últimos tres años (50 por 100).
Población activa (25 por 100).
Número de parados (25 por 100).

1.1.1 Asistencia técnica a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Aplicación presupuestaria: 19.10.724A.471.
Asignación: 303.000.000 de pesetas (total nacional).

Porcentajes y cantidades asignadas a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia:

	Porcentaje	Pesetas
Andalucía	17,734	34.658.443
Canarias	5,657	11.056.615
Galicia	6,323	12.357.355
Navarra	3,346	6.539.255
Comunidad Valenciana	8,001	15.636.754

1.1.2 Formación y promoción cooperativa.

Aplicación presupuestaria: 19.10.724A.484.
Asignación: 200.000.000 de pesetas (total nacional).

Porcentajes y cantidades asignadas a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia:

	Porcentaje	Pesetas
Andalucía	20,496	26.439.840
Canarias	5,852	7.549.580
Galicia	7,480	9.649.200
Navarra	1,554	2.004.660
Comunidad Valenciana	9,101	11.740.290

1.1.3 Subvenciones a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Aplicación presupuestaria: 19.10.724A.475.
Asignación: 1.338.000.000 de pesetas (total nacional).